

INFORME DE IDONEIDAD

D Carmen Suárez Suárez, Consejera de Educación, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 82/2019, de 30 de agosto del Presidente del Principado, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, VENGO A PROPONER el nombramiento de D. José Manuel López Guerrero, como Director General de Personal Docente.

- Siendo las funciones esenciales del cargo cuyo nombramiento se propone las siguientes:
- La planificación, evaluación y control económico de las plantillas del personal docente, así como de las propuestas de variación que sobre las mismas se formulen.
- La gestión de los sistemas de provisión de puestos, concurso de traslados y la convocatoria y resolución del concurso público de los cargos directivos.
- La gestión de los sistemas de ingreso y acceso a la función pública docente.
- La gestión administrativa del personal docente entre las que se encuentran:
- Propuestas de nombramientos y ceses del personal funcionario docente y de la contratación de personal laboral docente, declaración de situaciones administrativas, reconocimientos de trienios, informes de compatibilidad,
- La colaboración y coordinación con el órgano de la Consejería de Presidencia competente en materia de relaciones laborales y salud laboral.
- **El** control y propuesta de medidas en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales en centros docentes dependientes de la Consejería.
- La interlocución y negociación sindical en el ámbito de la enseñanza pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia.
- La interlocución y negociación con las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito de los centros sostenidos con fondos públicos.
- La gestión y tramitación de la evaluación de la función docente.

- El mantenimiento y actualización del Registro de Personal en lo que se refiere al personal docente, bajo el control de la unidad que tenga a su cargo el Registro General de personal, así como archivo y custodia de expedientes del mismo.

Analizado el Curriculum Vitae del propuesto, así como el resto de información ofrecida por el propuesto, resulta que José Manuel López Guerrero ostenta la siguiente **titulación** académica:

- Licenciado en Ciencias Empresariales.

Ha cursado la siguiente **formación**

- Formación de equipos directivos.
- Integración de los medios TIC en la enseñanza.
- Gestión Informatizada y herramientas ERP.

Ha desempeñado los siguientes puestos **de trabajo**:

- Profesor Técnico de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios.
- Coordinador TIC.

Ha impartido **docencia** en las siguientes materias y entidades (en su caso)

- Diversos módulos de las siguientes familias profesionales de:
 - Administración y Gestión.
 - Comercio y Marketing.
- Formador en línea de las siguientes materias:
 - Nóminas y Seguros Sociales.
 - Gestión de la Calidad.
 - Hoja de cálculo.

Asimismo, de la información obrante ante mí, no consta que el propuesto tenga pendiente el cumplimiento de condena, por sentencia firme, a pena privativa de libertad, ni que tenga antecedentes penales pendientes de cancelación en los delitos referidos en el artículo 30.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; tampoco la existencia de inhabilitación concursal, sanción pendiente de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público o,

finalmente, sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de transparencia, buen gobierno o grupos de interés.

Por todo lo expuesto, a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, **SE INFORMA** que el propuesto es **IDÓNEO** para el desempeño del cargo a desempeñar:

- Se aprecian, en todo caso, en su persona, las condiciones de honorabilidad exigidas.

Su formación, su titulación e historial académico/formativo guarda estrecha relación con el contenido y las funciones del cargo para el que se le propone.

- Su experiencia profesional, dada la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados con anterioridad, así como la vinculación funcional de estos con el cargo señalado, permite afirmar que concurren en el propuesto los requisitos propios exigibles de competencia y experiencia.

Es cuanto se informa, a la luz de los datos obrantes.

No obstante, el Consejo de Gobierno (o quien corresponda) resolverá lo que estime más acertado.

En Oviedo, 2 de julio de 2020
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Carmen Suárez Suárez _